

tud del trabajo y ahorro que he comprobado en los actos del Manuel durante muchos años. Sigue el legado de Fernández Villa. Si le entregarán todas las armas y municiones que están en mi dormitorio, armario del mismo, mesa de noche y en la de escritorio, así como el título de Guarda-jurado y bandolera existentes en dicho armario. También se le darán todas las ropas blancas y de paño de vestir, el calzado y dos copias de mi uso.

6. Los legados de D<sup>a</sup> Emilia Garcia y de Manuel Fernández Villa implican la obligación ineludible de permanecer cada persona en su puesto, para cuidar de la buena conservación de la Casa y Quinta, hasta la enajenación de todos los bienes inmuebles del modo que se expresará en la memoria ó artículos siguientes.

7. Cuando los dos pensionados á que se refiere el artículo anterior dejen de existir se capitalizarán las rentas que disfrutaban respectivamente, uniéndose ambas sumas á la masa de intereses destinados á perpetuar las obras filantrópicas.

8. Toda vez que las condiciones especiales de este testamento no exigen particiones u otros trabajos facultativos, ni siquiera inventario de lo existente en la Casa y Quinta, puesto que está ya repartido, y restando solamente proceder á la formación de un capital y distribución